

Paraguay

Alvarenga Sosa, Nelson Luis: 1 de noviembre de 1993 a 30 de junio de 1994.

González Achinelli, María Irene: 1 de noviembre de 1993 a 31 de julio de 1994.

González Ayala, Vicente Arnaldo: 1 de enero de 1994 a 31 de diciembre de 1994.

Insfrán Pelozo, César Emilio: 1 de noviembre de 1993 a 31 de julio de 1994.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7294 REAL DECRETO 551/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Pérez de los Santos.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Pérez de los Santos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada, en cumplimiento del privilegio otorgado por el Rey Carlos III a la Cofradía de Nuestro Padre Jesús el Rico, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de fecha 22 de abril de 1993 le condenó como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de agosto de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Pérez de los Santos la pena privativa de libertad que tenga pendiente de cumplimiento el próximo día 30 de marzo de 1994, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

7295 RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/267, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se ha interpuesto por doña María Rosario Pérez Hernández el recurso contencioso-administrativo número 1/267 contra Resolución de 22 de enero de 1993, que desestimó recursos de alzada interpuestos contra resoluciones del Tribunal número 1 de Auxiliares de Madrid, sobre relación provisional de aspirantes que superaron las pruebas de ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas por Orden de 30 de agosto de 1991.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 15 de marzo de 1994.—El Director general, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal de la Administración de Justicia.

MINISTERIO
DE ECONOMIA Y HACIENDA

7296 ORDEN de 9 de marzo de 1994 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Construcciones Espejo Feria, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la instancia formulada por la entidad «Construcciones Espejo Feria, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A14336325, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1987).

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 193.CO de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por cualquier medio admitido en derecho de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación por el concepto actos jurídicos documentados para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Córdoba, 9 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Córdoba, Emilio Lledó López.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.